

fuere en ellos las particularidades que en el término
de nuevas hasan de traer y presentar en la Escrí-
bania de este Ayuntamiento relaciones de los
Sugetos acañados de cada uno de dichos Partidos
Comprehendidos los estados, edades, y ejercicio pa-
ra la elección y nombramiento de lo que de
van espasar el año por el camino verdadero

Sobre el dolo
entre el Rey y el
Collanteo regor

La Ciudad dijo que la obligación que contra
yo a favor de la real hacienda y renta de
Salinas de este Reino por tiempo de tres
Años que principia en primero de
henero del pasado de setenta y tres para que
los vecinos y moradores de las diez y siete dpa-
laciones del Campo desta Jurisdicción sacasen
y resacasen para su sustentamiento y consumo
en cada uno de dichos tres años de real Alfoli del
Dinaro de setenta fanegas de Sal que se les
ha repartido para su repartimiento, está
para espirar en fin de presente, y re-
comienda esta Ciudad que por rason de dicha
obligación ha quedado y esta sujeta a sa-
tisfacer de sus propios a la real Hacienda
la cantidad que dejen de pagar por moro-
sidad u otro evento los vecinos de dicho Campo
Como ya se ha verificado en algunas daciones
aque no podrá concurrir en lo subsiguiente por ha-
versele separado como a las demás Ciudades
del Reino de Manera de Caudales, y Comerido a
las juntas Particulares formadas en el C-

